

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00283-00

En atención al informe secretarial precedente, y, habiendo permanecido el presente asunto en la secretaría del despacho por un término mayor a un (1) año, sin surtirse actuación alguna, cuestión que, al amparo de lo normado en el artículo 317 numeral 2° del C.G. del P, amerita dar por terminado el proceso al haber operado la figura del desistimiento tácito, se dispone:

PRIMERO. Dar por terminado el presente trámite de prueba anticipada, por desistimiento tácito, conforme a lo normado en el artículo 317 del C.G. del P.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que este asunto se tramitó en su totalidad de forma digital, ningún pronunciamiento se aviene necesario de cara al desglose de documentos.

TERCERO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

CUARTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.